

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 06 de febrero de 2023, pasa al Despacho de la Señora Juez, el proceso ordinario No. 110013105022-2015-00654-00, informando que la parte demandante arrimo prueba de notificación personal a la demandada COOPERATIVA DE OPERADORES MINEROS DEL CARBON - COOPMICAR. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



AUTO

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso ordinario laboral adelantado por JAIME CASTIBLANCO PARRA contra COLUMBIA COAL COMPANY S.A. y otros. RAD. 110013105022-2015-00654-00.

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las presentes diligencias, se observó que la demandante arrimó prueba de notificación personal a la demandada **COOPERATIVA DE OPERADORES MINEROS DEL CARBON - COOPMICAR** de acuerdo a lo normado por el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, realizada el día 12 de julio del 2022.

Una vez revisado el plenario, se observó que no la demandada no arrimó contestación de la demanda, por lo tanto y de acuerdo con el Art. 31 del CPTSS, se tendrá la por no contestada y se procederá a fijar fecha de audiencia de la que trata el Art. 77 del CPTSS.

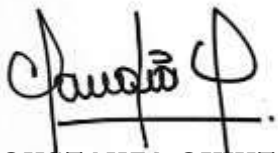
En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda por partes de la demandada **COOPERATIVA DE OPERADORES MINEROS DEL CARBON - COOPMICAR**.

SEGUNDO: FIJAR fecha de audiencia para el próximo **VEINTIDÓS (22) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 am)** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y, una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS.
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 07 de febrero de 2023
Por ESTADO N° 013 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

AAA

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jlato22_cendoj_ramajudicial_gov_co/Esir9cPdqpHttLhliBSOZsBMq3V3fFZht39ZuB39_ttAQ?e=Y15D3J

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, 04 de octubre de 2022. Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 110013105022-2015-00716-00, informo que el demandante arrió memorial de solicitud el día 09 de noviembre de 2021, pendiente por resolver. Sirvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



AUTO

Bogotá D.C, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso ordinario laboral adelantado por WILLINTON ALIRIO PICON SANDOVAL contra HOTEL DEL PARQUE SUPERIOR. RAD.110013105-022-2015-00716-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el plenario, evidencia el Despacho que mediante auto proferido el 30 de noviembre de 2020 se requirió a la parte demandante para que, en caso de tener conocimiento del correo electrónico de los demandados **MULTIPROYECTOS COLOMBIA S.A.S.** y **HOTEL DE PARQUE SUPERIOR**, realice la notificación personal de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020 norma acogida con vigencia permanente por la Ley 2213 de 2022.

La parte actora el día 29 de septiembre de 2022 arrió prueba de envío de notificación al demandado **HOTEL DEL PARQUE SUPERIOR** al correo electrónico reservas@hoteldelparquesuperior.com y renglón seguido, el día 09 de noviembre de 2021 la parte activa acreditó que el correo enviado rebotó y que desconoce otro correo electrónico de la pasiva, solicitando se realice por parte del despacho emplazamiento a los demandados **MULTIPROYECTOS COLOMBIA S.A.S.** y **HOTEL DE PARQUE SUPERIOR**.

Revisado el plenario se evidencia que los certificados de existencia y representación legal de los demandados, donde se avizora que el demandado **MULTIPROYECTOS COLOMBIA S.A.S.** tiene registrado un correo electrónico de notificaciones judiciales el e-mail a.babativa@buenvivirconstrucciones.com (documento presente en el documento 36 y SS del documento 001 del exp. virtual) y el **HOTEL DE PARQUE SUPERIOR** tiene registrado un correo electrónico de notificaciones judiciales el e-mail Dayana.rodriguez@gse.com.co (documento presente en el documento 121 y SS del documento 001 del exp. virtual), por lo que se ordenará a la apoderada de la parte activa que realice la notificación a los

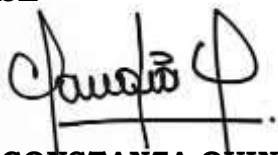
referidos correos electrónicos, de acuerdo al Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, antes de realizar el estudio de emplazamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, se **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR al demandante notifique a las demandadas **MULTIPROYECTOS COLOMBIA S.A.S.** y **HOTEL DE PARQUE SUPERIOR**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Una vez se dé cumplimiento las anteriores órdenes al vencerse término correspondiente, **ingrésense** las diligencias nuevamente al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

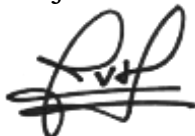
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS.
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 07 de febrero de 2023
Por ESTADO N° 013 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 06 de febrero de 2023, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral No **110013105022-2015-00810-00**, informando que el demandante arrimo poder conferido a nuevo apoderado judicial. Sírvasse proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretario

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.



Bogotá, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso ordinario laboral adelantado por ANDRES MAURICIO ACERO GUEVARA contra JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ RAD. 110013105022-2015-00810-00.

Visto el informe secretarial que antecede y luego de la revisión del plenario virtual, se observó que, mediante auto del día 23 de noviembre de 2021 el despacho dispuso ACEPTAR la renuncia del poder de la Dra. YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA y requirió al demandante para que señale si desea seguir con el proceso, constituya un nuevo apoderado que lo represente.

Se avizoró que el demandante manifestó el día 10 y nuevamente el día 13 de octubre del 2022, su intención de continuar con el proceso y anexó poder conferido al abogado **DIEGO FELIPE FLOREZ ENCISO**.

No obstante lo anterior, el despacho encuentra que el poder allegado y presente en el documento No. 20 y 21 del expediente virtual es insuficiente, como quiera que, se debe aportar la prueba de envío por mensaje de datos por parte del actor al abogado, en atención a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, deber el mismo tener presentación personal del demandante conforme el artículo 74 del C.G.P (numeral 1°, artículo 26 del CPT y SS).

Por lo tanto, se continuará el proceso, de acuerdo a la manifestación del demandante, pero no se reconoce personería al abogado **DIEGO FELIPE FLOREZ ENCISO**, hasta tanto el poder se allegue de acuerdo a los parámetros legales, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



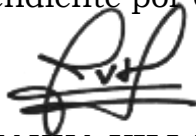
CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS.
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 07 de febrero de 2023
Por ESTADO N° 013 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

AAA

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/ilato22_cendoj_ramajudicial_gov_co/EqsLGXftUFpluE1zasFrcNIBdhLGGrbBXO1IYB-kFYd4FQ?e=0CwtnF

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 06 de febrero de 2023, pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario No. **110013105022-2017-00498-00**, informando que el curador de la parte demandada arrimó contestación de la demanda pendiente por calificar. Sirvase a proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



AUTO

Bogotá, D. C., seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso ordinario laboral adelantado por ERIKSON CONTRERAS contra GOMA MINING INDUSTRY RAD. 110013105022-2017-00498-00.

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y una vez verificadas las actuaciones dentro del plenario, se avizó que el curador de la demandada contestó la demanda dentro de los términos legales, por lo que se procedió a calificarla.

Se tiene como apoderado judicial del demandado al Dr. **GUILLERMO SEGURA MARTINEZ**, en calidad de curador Ad Litem.

Revisado el escrito de contestación del **GOMA MINING INDUSTRY**, se observa que el mismo cumple con los requisitos previstos en el artículo 31 del CPTSS, por lo que el despacho **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para el día **TREINTA (30) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM)** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y, una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



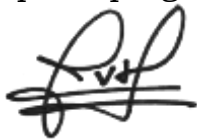
CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS.
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 07 de febrero de 2023
Por ESTADO N° 013 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

AAA

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jlato22_cendoj_ramajudicial_gov_co/EkLlW_W9MpRCg4jZmUVUDukBBE145DHUCdGVBD13E0L8Xg?e=TpDxbO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 06 de febrero de 2023, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2018-00018**, informando que está pendiente por reprogramación de Audiencia. Sírvese a proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



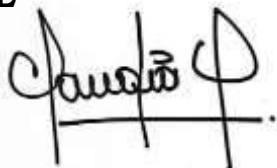
AUTO

Bogotá, D.C., seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso ordinario laboral adelantado por GUSTAVO IBARRA CARDOSO contra COLPENSIONES Y OTRO. RAD. 110013105-022-2018-00018-00.

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y una vez verificadas las actuaciones dentro del plenario, se observó que está pendiente por reprogramar audiencia, por lo que se fija fecha para continuar de diligencia de que trata el Art. 77 del CPTSS, para el día **ONCE (11) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS.
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 07 de febrero de 2023
Por ESTADO N° 013 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

AAA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 06 de febrero de 2023. Al Despacho de la señora el expediente No. **2018-00020**, informo que la parte demandada Porvenir S.A. presento recurso de apelación contra la liquidación de costas, el 27 de agosto de 2021, sin embargo, la secretaria de aquella data no ingreso el expediente al Despacho para dar trámite a la solicitud allegada. Sirvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D. C., 06 de febrero de 2023

Proceso ordinario laboral adelantado por Elcy Martínez González contra Colpensiones y Otro RAD. 110013105-022-2018-00020-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de Porvenir S.A., presento recurso de apelación contra el auto del 19 de agosto de 2021, el cual aprobó la liquidación de costas realizada por secretaria.

Conforme lo anterior, verificadas las presentes diligencias la providencia apelada fue notificada por estado del 20 de agosto del 2021, y el recurso fue interpuesto el día 27 del mismo mes y año, por lo tanto, al ser presentado y sustentado a tiempo se **CONCEDE** el recuro de apelación ante el H. Tribunal Superior de Bogotá, por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo.

Finalmente, la parte actora solicita se requiera a las demandadas para que informen sobre el cumplimiento de la sentencia adoptada por este Juzgado, en consecuencia, por SECRETARIA librense los correspondientes oficios, con el fin de que la Colpensiones y Porvenir S.A. acrediten el cumplimiento de la sentencia dictada el 20 de febrero de 2020, confirmada por el H. Tribual Superior de Bogotá el 31 de mayo de 2021, para lo anterior se les concede el termino de diez (10) días hábiles.

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación propuesto por Porvenir S.A., ante el H. Tribunal Superior de Bogotá, por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo.

SEGUNDO: REQUERIR a Porvenir S.A. y Colpensiones para que acrediten el cumplimiento de la sentencia dictada el 20 de febrero de 2020, y confirmada por el H. Tribunal Superior de Bogotá el 31 de mayo de 2021, para ello se les concede el termino de diez (10) días hábiles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

Emoreno

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 07 de febrero de 2023
Por ESTADO N° 013 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 05 de agosto de 2022. Al Despacho de la señora Juez el escrito de demanda de la interviniente ad Excludendum Sra. **MIRIAN DE JESUS ZAPATA VELEZ** dentro del proceso número **110013105022-2018-00258-00**, aún pendiente por calificar. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C., seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso ordinario laboral adelantado por LUZ MARINA FUEL PUPIALES contra COLPENSIONES y otro. RAD. 110013105022-2018-00258-00.

Visto el informe secretarial que antecede y luego de revisar las actuaciones presentes en el plenario virtual, se avizó que mediante Auto del día 26 de julio del 2021, requirió a la señora Sra. **MIRIAN DE JESUS ZAPATA VELEZ** vinculada dentro del proceso como interviniente ad Excludendum, para que presente demanda si así lo desea.

Que el día 06 de agosto del 2021 la señora **MIRIAN DE JESUS ZAPATA VELEZ** presentó la demanda requerida, por lo que se procedió a calificarla, y como quiera que cumple con los requisitos previstos en el Art. 25 del CPTSS y el Art.63 del C.G.P. se **ADMITIRÁ** la misma.

Conforme lo anterior se

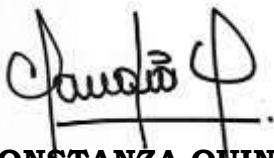
RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR demanda presentada por la Sra. **MIRIAN DE JESUS ZAPATA VELEZ**, de acuerdo a lo motivado en el presente proveído.

SEGUNDO: Se **CORRE TRASLADO** común a la Sra. **LUZ MARINA FUEL PUPIALES** y a **COLPENSIONES**, por el término legal de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, con entrega de una copia del libelo en los términos del Art. 74 del C.P.T y S.S. Se advierte que al contestar se deben aportar las pruebas que se pretenden hacer valer; asimismo, se precisa que, la contestación debe ser enviada al correo electrónico del despacho, el cual es jlato22@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo electrónico suministrado por la parte actora en la demanda, para efectos de notificaciones, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, en consonancia con el numeral 14 del artículo 78 del CGP.

TERCERO: Una vez vencido el término atrás concedido ingrésense las diligencias nuevamente al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 07 de febrero de 2023
Por ESTADO N° 013 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

AAA

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/jlato22_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/001REPARTO%20ESTADISTICA%20-%20INVENTARIO/011%20-%20EXPEDIENTES%20REPARTO%20A%C3%91O%202018/ORDINARIOS%20A%C3%91O%202018/11001310502220180025800?csf=1&web=1&e=rj96hg

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 02 de septiembre de 2021, pasa al Despacho de la Señora Juez, el proceso ordinario No. **2018-314**, informando que la obra contestación de la demanda por parte del demandado **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO**, aún si calificar. Sírvase a proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



AUTO

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso ordinario laboral adelantado por RUBEN ANTONIO SALGADO PIÑEROS contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y otros RAD. 110013105022-2018-00314-00.

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las presentes diligencias, se observó que el despacho notificó personalmente al demandado **MINISTERIO HACIENDA** el día 14 de julio del 2021, y el pasivo contestó la acción el día 03 de agosto del 2021 dentro de los términos legales establecidos.

De Acuerdo a lo anterior, se tiene como apoderado judicial de **MINHACIENDA** al Dr. **NIXON ALEJANDRO NAVARRETE GARZON**, conforme al poder aportado.

Una vez revisado el escrito de contestación del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO**, se observa que el mismo cumple con los requisitos previstos en el artículo 31 del CPTSS, por lo que el despacho **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Por último, se procede a FIJAR FECHA DE AUDIENCIA para el próximo **VEINTISIETE (27) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 AM)** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y, una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS.
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 07 de febrero de 2023
Por ESTADO N° 013 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho de la Señora Juez, el proceso ejecutivo No. **2018-00418**, informando que la parte ejecutante arrimó memorial de solicitud de entrega del título judicial que consigno la ejecutada. Sírvasse proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO



AUTO

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso ejecutivo laboral adelantado por NICOLAS FEDERICO RAMIREZ GONZALEZ contra E & D ESCAPARATISMO Y DISEÑO S.A.S. RAD. 110013105022-2018-00418-00.

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que, el ejecutante solicitó ejecución del proceso Ordinario Laboral, con No. proceso 2015-478.

Ahora bien, dentro del expediente digital obra sabana de Títulos expedida por el Banco Agrario de Colombia, donde se certifica que la parte ejecutante puso a disposición del despacho, con anterioridad a la iniciación del presente proceso Ejecutivo, el Título No. 400100006194164 por valor de \$4.132.476,00.

Que el despacho, teniendo en cuenta lo anterior, mediante Auto calendarado el 15 de enero del 2019, se dispuso:

“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral a favor del señor NICOLAS FEDERICO RAMIREZ GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.867.746 contra E8BD ESCAPARATISMO Y DISEÑO S.A.S., a través de su representante legal o quien haga sus veces, por las sumas y conceptos que a continuación se indican:

- 1. Por la suma de \$9,887,066,00 por concepto de sanción moratoria por la no consignación de cesantías a un fondo.*
- 2. Por la suma de \$23,612,950,00 por concepto de sanción moratoria consagrada en el artículo 65 del GST.*
- 3. Por la suma de \$2,671,645,00 por concepto de costas del proceso ordinario. 4. Se librará mandamiento de pago por las costas que eventualmente se generen en el presente proceso ejecutivo.*

SEGUNDO: NOTIFIQUESE esta providencia en los términos del artículo 108 del C.P.T. y de la S.S”.

De acuerdo con lo expuesto, se procederá a ORDENAR la entrega del Título No. 400100006194164 a la parte ejecutante, y requerirá a la misma, continúe con la notificación del Auto que libró mandamiento ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,**

RESUELVE

PRIMERO: SE ORDENA que por secretaría se realice la entrega del título judicial No. 400100006194164 por valor de \$4.132.476, a la orden del apoderado Judicial del ejecutante Dr. **NELSON CERQUERA VARGAS**, de acuerdo con las facultades otorgadas en el poder conferido por el demandante.

SEGUNDO: SE REQUIERE a la parte ejecutante, para que proceda con la notificación del Auto fechado del 15 de enero del 2019, por la cual libró mandamiento ejecutivo, de acuerdo a lo ORDENADO en aquel proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS.

JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 07 de febrero de 2023
Por ESTADO N° 013 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

AAA

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jlato22_cendoj_ramajudicial_gov_co/EuHGwJPSrqRJt_xbxpQQ03HUBauph0qAS7DvUnYTYdvLEAQ?e=ivjigP

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D. C., 06 de febrero de 2023

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2018-00554-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Julio Cesar reyes Escobar y en contra de la parte demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado ()	\$1.160.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal ()	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$ 1.160.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Julio Cesar reyes Escobar y en contra de la parte demandada Nación –Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado ()	\$1.160.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal ()	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$ 1.160.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 06 de febrero de 2023. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., 06 de febrero de 2023.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2018-00554-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

lp

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 07 de febrero de 2023
Por ESTADO N° 013 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 06 de febrero de 2023.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2019-00166-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Carlos Alberto Lizcano Carreño y a cargo de la parte demandada Protección S.A.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$1.000.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$1.000.000

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Carlos Alberto Lizcano Carreño y a cargo de la parte demandada Porvenir S.A.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$1.000.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$1.000.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA ILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 06 de febrero de 2023. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., 06 de febrero de 2023.

Proceso Ordinario Laboral de Carlos Alberto Lizcano Carreño contra COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A Y PORVENIR S.A. Rad. No. 11001 31 05 022 2019 00166 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

LP

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 07 de febrero de 2023
Por ESTADO N° 013 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL:

Bogotá, a los dieciocho días de julio del dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho de la Señora Juez, el proceso ordinario No. **110013105022-2019-00170-00**, informando que obra contestación de la demanda y solicitud de la activa de decreto de medidas cautelares sin resolver. Sírvase proveer



NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



AUTO

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso ordinario laboral adelantado por ADÁN NAVARRETE contra CONCRETAR INGENIEROS LIMITADA en liquidación y CONSTRUCCIONES EFRAIN CRUZ S.A.S. RAD. 110013105022-2019-00170-00.

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las presentes diligencias, se avizó que la demandada **CONCRETAR INGENIEROS LIMITADA** en liquidación se notificó personalmente ante el despacho el día 12 de mayo del 2022.

Por otro lado, la activa mediante memorial arrojado el día 26 de mayo de 2022, solicitó el decreto de las siguientes medidas cautelares:

“(…)

1. Solicito se decrete el embargo de la empresa con razón social CONSTRUCCIONES EFRAÍN CRUZ S.A.S identificada con el NIT 900140616 – 1 CON MATRICULA MERCANTIL 0001686469, por lo anterior solicito al Juzgado se sirva oficiar a la Cámara De Comercio De Bogotá con el fin de que registre el embargo correspondiente.
2. Solicito se decrete el embargo de la empresa con razón social CONCRETAR INGENIEROS LTDA. Identificada con el NIT 900265333-1 y MATRICULA MERCANTIL 0001866824, por lo anterior solicito al Juzgado se sirva oficiar a la Cámara De Comercio De Bogotá con el fin de que registre el embargo correspondiente (…)

Por otra parte, la demandada **CONCRETAR INGENIEROS LIMITADA** presentó escrito de contestación el día 31 de mayo del 2022, estando dentro del término legal, por lo que se procedió a calificarla.

Se reconocerá como apoderado de la demandada **CONCRETAR INGENIEROS LIMITADA** al Dr. **LUIS FRANCISCO GAITÁN FUENTES**, de acuerdo con las facultades otorgadas dentro del poder conferido.

Una vez efectuado el estudio de escrito de contestación de la demanda y anexos, se encuentra que el mismo presenta las siguientes falencias de acuerdo con lo normado en el Art. 31 del CPTSS, Numeral 3, de acuerdo a lo siguiente:

- No hay un pronunciamiento expreso sobre todos y cada uno de los hechos de la demanda.

Así las cosas, **SE ORDENARÁ** a la demandada **CONCRETAR INGENIEROS LIMITADA** hacer pronunciamiento de todos los hechos de la demanda, de acuerdo a lo expuesto en el parágrafo anterior, se correrá traslado por un término de cinco días desde la notificación del presente Auto.

Igualmente se tiene que a la demandada **CONSTRUCCIONES EFRAIN CRUZ S.A.S**, se le notificó por secretaría la demanda el día 02 de agosto del 2022 de acuerdo a lo ordenado por Auto calendarado el día 29 de marzo del 2022 y a pesar de la notificación realizada de acuerdo al Art 8 de la ley 2213 de 2022, mensaje que fue entregado efectivamente al destinatario y la pasiva no contesto la demanda dentro del término legal dispuesto por el CPTSS, por lo tanto, se tendrá por no contestada la acción por parte de la referenciada demandada.

Ahora bien, de acuerdo a lo expuesto, en aplicación al artículo 85A del CPTSS, se fijará fecha de la audiencia especial del mentado Artículo.

En mérito de lo expuesto, se:

RESUELVE.

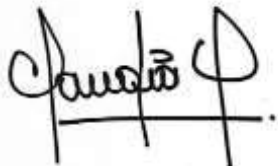
PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva como apoderado de la demandada **CONCRETAR INGENIEROS LIMITADA** al Dr. **LUIS FRANCISCO GAITÁN FUENTES**, de acuerdo con las facultades otorgadas dentro del poder conferido.

SEGUNDO: INADMITIR la contestación de la demanda de la pasiva **CONCRETAR INGENIEROS LIMITADA**, y se **ORDENA** se realice subsanación a la contestación de la demanda de acuerdo a lo normado por el Art. 31 del CPSS y a lo dispuesto en la parte motiva del presente Auto.

TERCERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **CONSTRUCCIONES EFRAIN CRUZ S.A.S**.

CUARTO: FIJAR fecha de audiencia especial tratada en el Artículo 85 A del CPTSS para el día **14 DE MARZO DE 2023** a las **11:30 AM**, para que las partes presenten las pruebas y defensa, si así lo desean, con relación a la medida cautelar solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS.
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 07 de febrero de 2023
Por ESTADO N° 013 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

AAA

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/jlato22_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/001REPARTO%20ESTADISTICA%20-%20INVENTARIO/012%20-%20EXPEDIENTES%20REPARTO%20A%C3%91O%202019/ORDINARIOS%20A%C3%91O%202019/11001310502220190017000?csf=1&web=1&e=QpNNjT

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 06 de febrero de 2023. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2019-00205 00**, informando que regreso del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Laboral-. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C., 06 de febrero de 2023

Proceso Ordinario Laboral de María Dora Alba Duarte de González en contra de Colpensiones.
Rad. No. 11001 31 05 022 2019 00205 00

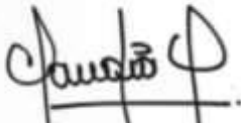
Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 07 de febrero de 2023
Por ESTADO N° 013 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C., 06 de febrero de 2023

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2019-00429-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Martha Lucia Garzón Méndez y en contra de la parte demandada Porvenir S.A.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$908.526
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$454.263
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$
Gastos judiciales	\$
TOTAL:	\$1.362.789

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Martha Lucia Garzón Méndez y en contra de la parte demandada Colfondos S.A.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$908.526
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$454.263
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$
Gastos judiciales	\$
TOTAL:	\$1.362.789

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Martha Lucia Garzón Méndez y en contra de la parte demandada Skandia S.A.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$908.526
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$454.263
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$
Gastos judiciales	\$
TOTAL:	\$1.362.789

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Martha Lucia Garzón Méndez y en contra de la parte demandada Colpensiones

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$454.263
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$
Gastos judiciales	\$
TOTAL:	\$454.263

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

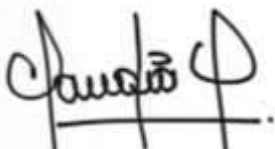
Bogotá D.C., 06 de febrero de 2023

Proceso Ordinario Laboral de Martha Lucia Garzón Méndez contra Colpensiones y Otros Rad. No. 11001 31 05 022 2019 00429 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 07 de febrero de 2023
Por ESTADO N° 013 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C., 06 de febrero de 2023

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2019-00624-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Carmen Gómez Bandera. y en contra de la parte demandada Colpensiones:

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado ()	\$ 0
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal ()	\$350.000
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$ 350.000

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Jaime Augusto Carvajal Zambrano. y en contra de la parte demandada Protección S.A.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado ()	\$ 1.160.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal ()	\$350.000
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$ 1.510.000

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Jaime Augusto Carvajal Zambrano. y en contra de la parte demandada Porvenir .S.A.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado ()	\$ 1.160.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal ()	\$350.000
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$ 1.510.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 06 de febrero de 2023. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

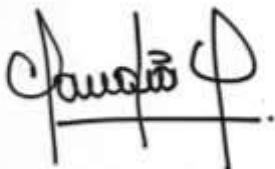
Bogotá D.C., 06 de febrero de 2023.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2019-00624-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

LP

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 07 de febrero de 2023
Por ESTADO N° 013 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 06 de febrero de 2023

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2020-00335-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Ruth Valle Ballesteros y en contra de la parte demandada Provenir S.A.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado ()	\$ 1.160.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal ()	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$ 1.160.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 06 de febrero de 2023. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

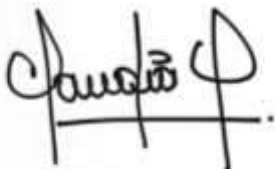
Bogotá D.C., 06 de febrero de 2023

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2020-00335-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

lp

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 07 de febrero de 2023
Por ESTADO N° 013 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 06 de febrero de 2023

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2020-00444-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Luis Ignacio Herrera Bonilla y en contra de la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado ()	\$ 1.000.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal ()	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$ 1.000.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 06 de febrero de 2023. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

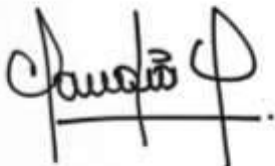
Bogotá D.C., 06 de febrero de 2023

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2020-00444-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

lp

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 07 de febrero de 2023
Por ESTADO N° 013 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D. C., 06 de febrero de 2023

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2020-00456-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Roberto Bravo Polania y en contra de la parte demandada Porvenir S.A.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$2.000.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$
Gastos judiciales	\$
TOTAL:	\$2.000.000

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Roberto Bravo Polania y en contra de la parte demandada Protección S.A.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$2.000.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$
Gastos judiciales	\$
TOTAL:	\$2.000.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 06 de febrero de 2023. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., 06 de febrero de 2023.

Proceso Ordinario Laboral de Roberto Bravo Polania contra Colpensiones y Otros Rad. No. 11001 31 05 022 2020 00456 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 07 de febrero de 2023
Por ESTADO N° 013 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 06 de febrero de 2023

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2021-00152-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandada Óptica Lentifam y en contra de la parte demandante Paula Marcela Bernal Lemus.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado ()	\$ 300.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal ()	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$ 300.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 06 de febrero de 2023. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., 06 de febrero de 2023

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2021-00152-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

lp

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 07 de febrero de 2023
Por ESTADO N° 013 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 06 de febrero de 2023.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2021-00307-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Luz Ángela Burbano Duque y en contra de la parte demandada Porvenir S.A.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$2.000.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$1.000.000
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$
Gastos judiciales	\$
TOTAL:	\$3.000.000

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Luz Ángela Burbano Duque y en contra de la parte demandada Colpensiones

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$1.000.000
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$
Gastos judiciales	\$
TOTAL:	\$1.000.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 06 de febrero de 2023. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., 06 de febrero de 2023.

Proceso Ordinario Laboral de Luz Ángela Burbano Duque contra Colpensiones y Otros Rad. No. 11001 31 05 022 2021 00307 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 07 de febrero de 2023
Por ESTADO N° 013 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 06 de febrero de 2023

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2021-00557-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Cristian Felipe Fajardo y en contra de la parte demandada Jazzplat Colombia S.A.S.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$1.000.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$600.000
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$
Gastos judiciales	\$
TOTAL:	\$1.600.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 06 de febrero de 2023. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

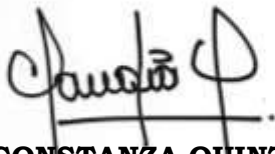
Bogotá D.C., 06 de febrero de 2023.

Proceso Ordinario Laboral de Cristian Felipe Fajardo contra Jazzplat Colombia S.A.S. Rad. No. 11001 31 05 022 2021 00557 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 07 de febrero de 2023
Por ESTADO N° 013 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria